



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 354-2022-MPU-ALC**

Contamana, 16 de diciembre de 2022.

**VISTO:**

El Informe N° 204-2022-MPU-A-GM-GPPO, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización hace de conocimiento respecto Incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, en mérito al Decreto Supremo N° 296-2022-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de diciembre de 2022 y a los lineamientos establecidos en la normativa vigente en materia presupuestal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPU-CM-SO, de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Apertura Para el Año Fiscal 2022, de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, el mismo que ascendente al monto total de S/ 19'453,599.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 446-2021-MPU-ALC de fecha 17 de diciembre de 2021.

Que, mediante Carta N° 378-2022-MPU-ALC de fecha 05 de diciembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita incorporación de mayores ingresos públicos en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/ 849,013.00 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trece y 00/100 Soles) en mérito al Decreto Supremo N° 284-2022-EF para la operatividad institucional.

Que, mediante Carta N° 396-2022-MPU-ALC de fecha 16 de diciembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita incorporación de mayores ingresos públicos en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/ 1'867,588.28 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho y 28/100 Soles) en mérito al Decreto Supremo N° 296-2022-EF para la operatividad institucional.

Que, numeral 46.1 y el inciso 1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el numeral 21.2 y el literal a) del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.1, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señalan que, "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, el numeral 50.1 y el inciso 3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a la Incorporación de mayores ingresos, señala que, "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el numeral 21.3 y el inciso iii. el artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que, "21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción





**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 354-2022-MPU-ALC**

Contamana, 16 de diciembre de 2022.

de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería".

Que, el numeral 28.1 y el literal c) del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por **Créditos Suplementarios** o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del CAPÍTULO VII - MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a Pautas de aplicación práctica, señala que, "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".

Que, en el artículo 2, literal c) del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, mediante el cual se Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, y dicta otra disposición, señala que, "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo".

Que, el ANEXO N° 3 "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES" del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, para la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana se ha establecido el monto de S/ 2'488,658.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles) como monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos en Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, de acuerdo a la revisión de los créditos suplementarios incorporados, con relación al límite de gastos establecido para la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana, a la fecha se ha efectuado incorporaciones de créditos suplementarios por mayores ingresos públicos en la Categoría de Gasto, 5. Gastos Corrientes por el monto de S/ 2'488,607.00 quedando un saldo límite por incorporar por el importe de S/ 51.00, según detalle:

CATEGORÍA DE GASTO	LÍMITE DE GASTOS	CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS	SALDO LÍMITE
5. GASTOS CORRIENTES	2,488,658.00	2,488,607.00	51.00

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 284-2022-EF, sobre Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, establece, "Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo N° 1 "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF".





**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 354-2022-MPU-ALC**

Contamana, 16 de diciembre de 2022.

Que, el ANEXO N° I "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Para Financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de Diversos Gobiernos Locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF" del Decreto Supremo N° 284-2022-EF, para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana se ha establecido el monto de **S/ 3'337,620.00 (Tres Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinte y 00/100 Soles)** como nuevo monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos en Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según detalle:

Anexo N° I				
Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF (En Soles)				
Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito				
COD DGPP	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO LÍMITE
160601	16. LORETO	06. UCAYALI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	3,337,620

Que, de acuerdo a la revisión de los créditos suplementarios incorporados, con relación al nuevo monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos, mencionado en el párrafo precedente establecido para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, a la fecha se ha efectuado incorporaciones de créditos suplementarios por mayores ingresos públicos en la Categoría de Gasto, 5. Gastos Corrientes por el monto total de **S/ 2'488,607.00** quedando un saldo límite por incorporar por el importe de **S/ 849,013.00**, según detalle:

CATEGORÍA DE GASTO	LÍMITE DE GASTOS	CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS	SALDO LÍMITE
5. GASTOS CORRIENTES	3,337,620.00	2,488,607.00	849,013.00

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 296-2022-EF, sobre Modificación del artículo 3 Decreto Supremo N° 005-2022-EF, establece, *Incorporar el literal g) en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme al siguiente texto:*

**"Artículo 3. Aplicación específica de límites máximos**

*Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera:*

(...)

**g) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la mayor percepción de recursos en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de los gobiernos locales".**

Que, de acuerdo a la revisión y análisis al 16 de diciembre de 2022 del comportamiento de la ejecución de ingresos públicos (Transferencias y Asignaciones efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, incluido los Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, el PIM de ingresos asciende al monto de total de **S/ 20'979,696.28**, monto que, con respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) resulta una diferencia y/o saldo pendiente por incorporar al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 vía Crédito Suplementario por el monto de **S/ 1'867,588.28**, monto que resulta factible su incorporación **en mérito a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 296-2022-EF, sobre Modificación del artículo 3 Decreto Supremo N° 005-2022-EF**, según detalle:



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 354-2022-MPU-ALC**

Contamana, 16 de diciembre de 2022.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO	EJECUCIÓN DE INGRESOS AL 16.DIC.2022	SALDO POR INCORPORAR	
			EN DECIMALES	EN NÚMEROS ENTEROS
5. RECURSOS DETERMINADOS	19,112,108.00	20,979,696.28	(1,867,588.28)	(1,867,590.00)
07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	19,112,108.00	20,979,696.28	(1,867,588.28)	(1,867,590.00)
<b>TOTAL S/</b>	<b>19,112,108.00</b>	<b>20,979,696.28</b>	<b>(1,867,588.28)</b>	<b>(1,867,590.00)</b>

Que, en mérito a lo descrito en el punto 3.5 y 3.13 del Informe N° 204-2022-MPU-A-GM-GPPO y al análisis efectuado al comportamiento de la ejecución de los ingresos públicos, los recursos a incorporar en números enteros en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, asciende al monto de S/ 1'867,590.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y 00/100 Soles) de acuerdo a la desagregación de recursos que se detallan en el ANEXO N° 01 - INGRESOS / CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO y ANEXO N° 02 - EGRESOS / CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, que forman parte del mencionado documento.

Que, estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visiones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto**

Autorícese la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, Para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1'867,590.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES S/
Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados	
Específicas de Ingreso : 1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal	S/ 1,851,833.00
1.5.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones	S/ 15,757.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 1,867,590.00</b>

EGRESOS	EN SOLES S/
Sección Segunda : Instancias Descentralizadas.	
Pliego : 301465 Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana	
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales	
Actividad : 5.000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados	
Categoría de Gasto : 5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios	
Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios	S/ 1,682,013.00

Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
Producto/Proyecto : 2.001621 Estudios de Pre-Inversión	
Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados	
Categoría de Gasto : 6. Gastos de Capital	
Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios	
Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 184,621.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>S/ 1,867,590.00</b>



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 354-2022-MPU-ALC**

Contamana, 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 2. Codificación**

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización elaborara las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4. Presentación de la Resolución**

La Oficina de Secretaría General y Archivo remitirá Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5. Publicación**

La Oficina de Informática y Estadística publicará la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCIA**  
ALCALDE

- C.c.
- Gerencia Municipal
  - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización
  - Gerencia de Administración y Finanzas
  - Oficina de Asesoría Legal
  - Alcaldía
  - Oficina de Secretaría General y Archivo



**INFORME N° 204-2022-MPU-A-GM-GPPO**

DEL : ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA  
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN

PARA : HECTOR SOTO GARCIA  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana

ASUNTO : INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2022.

REFERENCIA : DECRETO SUPREMO N° 296-2022-EF  
CARTA N° 396-2022-MPU-ALC-GM/GAF

FECHA : Contamana, 16 de diciembre de 2022.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento respecto a la **Incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal**, en mérito al dispositivo legal y documento de la referencia publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de diciembre de 2022 y a los lineamientos establecidos en la normativa vigente en materia presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. **Que, mediante Carta N° 378-2022-MPU-ALC de fecha 05 de diciembre de 2022**, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita incorporación de mayores ingresos públicos en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por el monto de **S/ 849,013.00 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trece y 00/100 Soles)** en mérito al Decreto Supremo N° 284-2022-EF para la operatividad institucional.
- 1.2. **Que, mediante Carta N° 396-2022-MPU-ALC de fecha 16 de diciembre de 2022**, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por un monto de **S/ 1'867,588.28 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho y 28/100 Soles)** en mérito al Decreto Supremo N° 296-2022-EF.

**II. MARCO LEGAL:**

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2. Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.
- 2.3. Decreto Supremo N° 005-2022-EF - Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición.
- 2.4. Decreto Supremo N° 284-2022-EF - Decreto Supremo que modifica los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en diversos gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- 2.5. Decreto Supremo N° 296-2022-EF - Decreto Supremo que modifica los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

**III. ANÁLISIS:**

- 3.1. **Que, numeral 46.1 y el inciso 1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el numeral 21.2 y el literal a) del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.1, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señalan que, "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".**
- 3.2. **Que, el numeral 50.1 y el inciso 3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a la Incorporación de mayores ingresos, señala que, "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de**



determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

- 3.3. Que, el numeral 21.3 y el inciso iii. el artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que, "21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería".
- 3.4. Que, el numeral 28.1 y el literal c) del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por **Créditos Suplementarios** o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".
- 3.5. Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del CAPÍTULO VII - MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a Pautas de aplicación práctica, señala que, "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".
- 3.6. Que, en el artículo 2, literal c) del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, mediante el cual se Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala que, "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo".
- 3.7. Que, el ANEXO N° 3 "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES" del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana se ha establecido el monto de **S/ 2'488,658.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles)** como monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos en Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
- 3.8. Que, de acuerdo a la revisión de los créditos suplementarios incorporados, con relación al límite de gastos establecido para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, a la fecha se ha efectuado incorporaciones de créditos suplementarios por mayores ingresos públicos en la Categoría de Gasto, 5. Gastos Corrientes por el monto de **S/ 2'488,607.00** quedando un saldo límite por incorporar por el importe de **S/ 51.00**, según detalle:

CATEGORÍA DE GASTO	LÍMITE DE GASTOS	CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS	SALDO LÍMITE
5. GASTOS CORRIENTES	2,488,658.00	2,488,607.00	51.00



- 3.9. Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 284-2022-EF, sobre **Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos**, establece, "Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo N° I "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF".
- 3.10. Que, el ANEXO N° I "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Para Financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de Diversos Gobiernos Locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF" del Decreto Supremo N° 284-2022-EF, para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana se ha establecido el monto de **S/ 3'337,620.00 (Tres Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinte y 00/100 Soles)** como nuevo monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos en Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según detalle:



Anexo N° I				
Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF (En Soles)				
Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito				
COD DGPP	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO LÍMITE
160601	16. LORETO	06. UCAYALI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	3,337,620

- 3.11. Que, de acuerdo a la revisión de los créditos suplementarios incorporados, con relación al nuevo monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos, mencionado en el párrafo precedente establecido para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, a la fecha se ha efectuado incorporaciones de créditos suplementarios por mayores ingresos públicos en la Categoría de Gasto, 5. Gastos Corrientes por el monto total de **S/ 2'488,607.00** quedando un saldo límite por incorporar por el importe de **S/ 849,013.00**, según detalle:

CATEGORÍA DE GASTO	LÍMITE DE GASTOS	CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS	SALDO LÍMITE
5. GASTOS CORRIENTES	3,337,620.00	2,488,607.00	849,013.00

- 3.12. Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 296-2022-EF, sobre **Modificación del artículo 3 Decreto Supremo N° 005-2022-EF**, establece, *Incorporar el literal g) en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme al siguiente texto:*

**"Artículo 3. Aplicación específica de límites máximos**

*Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera:*

(...)

**g) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la mayor percepción de recursos en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de los gobiernos locales".**

- 3.13. Que, de acuerdo a la revisión y análisis al 16 de diciembre de 2022 del comportamiento de la ejecución de ingresos públicos (Transferencias y Asignaciones efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, incluido los Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, el PIM de ingresos asciende al monto de total de **S/ 20'979,696.28**, monto que, con respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) resulta una diferencia y/o saldo pendiente por incorporar al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 vía Crédito Suplementario por el monto de **S/ 1'867,588.28**, monto que resulta factible su incorporación **en mérito a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 296-2022-EF, sobre Modificación del artículo 3 Decreto Supremo N° 005-2022-EF**, según detalle:







FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO	EJECUCIÓN DE INGRESOS AL 16.DIC.2022	SALDO POR INCORPORAR	
			EN DECIMALES	EN NÚMEROS ENTEROS
5. RECURSOS DETERMINADOS	19,112,108.00	20,979,696.28	(1,867,588.28)	(1,867,590.00)
07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	19,112,108.00	20,979,696.28	(1,867,588.28)	(1,867,590.00)
<b>TOTAL S/</b>	<b>19,112,108.00</b>	<b>20,979,696.28</b>	<b>(1,867,588.28)</b>	<b>(1,867,590.00)</b>

**IV. CONCLUSIÓN:**

- 4.1. Que, de acuerdo a las consideraciones descritas anteriormente, es necesario que vuestro Despacho autorice mediante acto resolutivo, efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Tipo 002 - Créditos Suplementarios para la incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.
- 4.2. **Por lo tanto;** en mérito a lo descrito en el punto 3.5 y 3.13 del presente documento y al análisis efectuado al comportamiento de la ejecución de los ingresos públicos, los recursos a incorporar en números enteros en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, asciende al monto de S/ 1'867,590.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y 00/100 Soles) de acuerdo a la desagregación de recursos que se detallan en el ANEXO N° 01 - INGRESOS / CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO y ANEXO N° 02 - EGRESOS / CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, que forman parte del presente documento.

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y acciones que estime pertinente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Econ. NICOLÁS PANTIGOSO CONCHA  
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización

C.c.  
- Archivo  
NPC / MNJU

**ANEXO Nº 01 - INGRESOS**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECIFICA	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO	EJECUCIÓN DE INGRESOS AL 16.DIC.2022	SALDO POR INCORPORAR	
			EN DECIMALES	EN NÚMEROS ENTEROS
<b>5. RECURSOS DETERMINADOS</b>				
1.4.1.4.5.1 FONDE DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	19,112,108.00	20,963,940.08	(1,851,832.08)	(1,851,833.00)
1.5.1.1.1.1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES	0.00	15,756.20	(15,756.20)	(15,757.00)
<b>TOTAL S/</b>	<b>19,112,108.00</b>	<b>20,979,696.28</b>	<b>(1,867,588.28)</b>	<b>(1,867,590.00)</b>

**ANEXO Nº 02 - EGRESOS**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

PROGRAMA	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD / ACCIÓN DE INVERSIÓN / OBRA	FUN.	DIV. FUN.	GRUP. FUN.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICA	SALDO POR INCORPORAR	
								EN DECIMALES	EN NÚMEROS ENTEROS
9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	03	006	0008	5. RECURSOS DETERMINADOS	2.3.2.7.11.99	1,682,968.49	1,682,969.00
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN	6000032 ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN	03	006	0010	5. RECURSOS DETERMINADOS	2.6.8.1.2.1	184,619.79	184,621.00
<b>TOTAL S/</b>								<b>1,867,588.28</b>	<b>1,867,590.00</b>

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales****DECRETO SUPREMO  
N° 296-2022-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, ocho (08) gobiernos regionales, trescientos treinta y tres (333) gobiernos locales, así como cinco (05) empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, han solicitado la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, para el financiamiento de gastos operativos vinculados a la prestación de servicios públicos a su cargo; en ese sentido, mediante el Memorando N° 0703-2022-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público ha verificado que la propuesta de modificación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, se encuentra en consistencia con los límites del gasto no financiero presupuestal y del gasto corriente presupuestal (incluyendo mantenimiento); por lo que es consistente con las reglas fiscales vigentes para el Año Fiscal 2022;

Que, por tanto, corresponde modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, por otro lado, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF establece los supuestos en los que no se considera la aplicación específica de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del referido Decreto Supremo;

Que, en ese sentido, diversos gobiernos locales informan que perciben mensualmente recursos adicionales a los asignados en su presupuesto institucional por concepto de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); por lo que solicitan que tales recursos sean incorporados en el presente Año Fiscal para contar con financiamiento para sus gastos operativos vinculados a la prestación de servicios públicos;

Que, a través del Memorando N° 0702-2022-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público ha verificado que la propuesta de modificación del

artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, respecto a no considerar la mayor recaudación de ingresos por FONCOMUN para los gobiernos locales dentro de los límites establecidos en el citado Decreto Supremo, estaría en consistencia con el límite del gasto no financiero y gasto corriente (incluyendo mantenimiento) establecidos para el año fiscal 2022 en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, a fin de incorporar un literal en el referido artículo, a efectos que no se considere la mayor percepción de ingresos en el rubro FONCOMUN para los gobiernos locales, en la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 de dicho Decreto Supremo;

De conformidad con lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos**

Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo N° I "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos regionales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF", en el Anexo N° II "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF" y en el Anexo N° III "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF", respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF**

Incorporar el literal g) en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme al siguiente texto:

**"Artículo 3. Aplicación específica de límites máximos**

Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera:

(...)

g) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la mayor percepción de recursos en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de los gobiernos locales".

**Artículo 3.- Responsabilidad**

Los titulares de las entidades bajo el alcance del presente Decreto Supremo, son responsables de su



adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en el mismo, de conformidad con la normativa vigente.

#### Artículo 4.- Publicación

Los Anexos N° I, N° II y N° III se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2134812-1

### Decreto Supremo que aprueba la formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2022 en el Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales

#### DECRETO SUPREMO N° 297-2022-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base de las resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, propone el proyecto de decreto supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las citadas empresas y organismos públicos;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 357-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, establece, entre otros, que las modificaciones a dicho Presupuesto Consolidado por la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el período de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2022, se aprueban en períodos trimestrales y mediante decreto supremo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base de las Resoluciones o Acuerdos de Directorio que las empresas y organismos públicos emiten para la aprobación de las modificaciones presupuestarias que impliquen Créditos Suplementarios, propone el proyecto de decreto supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

estableciendo en el numeral 17.3 del citado artículo que el mencionado proyecto de decreto supremo recoge las Resoluciones o Acuerdos tomando en cuenta la periodicidad trimestral;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2022, en el Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el Decreto Supremo N° 357-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar en el Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2022, la formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 48 880 904,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	25 470 561,00
Donaciones y Transferencias	21 410 343,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2 000 000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>48 880 904,00</b>

EGRESOS	En Soles
Gastos Corrientes	22 467 653,00
Gastos de Capital	25 952 089,00
Servicio de la Deuda	461 162,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>48 880 904,00</b>

#### Artículo 2.- Desagregado del presupuesto consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo al detalle siguiente:

Descripción	Anexos
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales – por fuente de financiamiento y genérica del gasto – Tercer Trimestre Año Fiscal 2022	Anexo N° I
Distribución del ingreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales – por fuente de financiamiento – Tercer Trimestre Año Fiscal 2022	Anexo N° II
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales – por genérica del gasto – recursos públicos – Tercer Trimestre Año Fiscal 2022	Anexo N° III
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales – por genérica del gasto – fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Tercer Trimestre Año Fiscal 2022	Anexo N° III-1



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Contamana, 16 de Diciembre 2022.

**CARTA N° 396 -2022-MPU-ALC-GM/GAF.**

Señor:

**ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA.**

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Presente.-

**ASUNTO : INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2022.**

**REF. : DECRETO SUPREMO N° 296-2022-EF.**

Es sumamente grato dirigirme a usted, saludándole muy cordialmente y al mismo tiempo solicitarle la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos al Presupuesto Institucional del año Fiscal 2022, en la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 DETERMINANDOS: RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL**, por un monto de S/. 1,867,588.28, en mérito al dispositivo legal de la referencia.

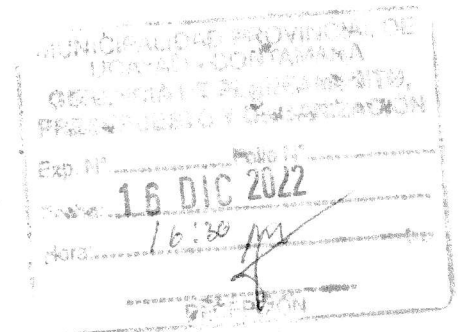
Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



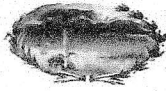
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

Econ. Robinson Rios Sánchez  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



RRS/GAF-MPU  
YTL.sec.  
C,c  
Archivo

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Contamana, 05 de Diciembre del 2022.

**CARTA N° 378-2022-MPU-ALC-GM/GAF.**

Señor:

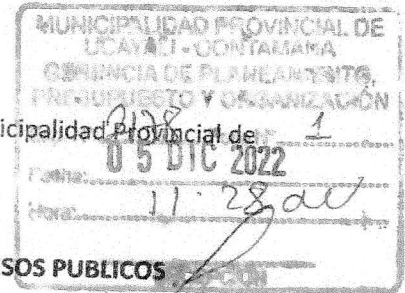
**ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA.**

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Presente. -

**ASUNTO : SOLICITO INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS INGRESOS.**

**REF. : D.S. N° 284-2022-EF.**



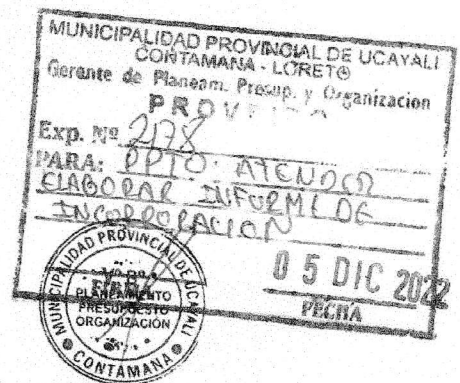
Es sumamente grato dirigirme a usted, saludándole muy cordialmente y al mismo tiempo solicitarle Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en el Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal – Monto Proyectado S/. 849,013.00, en Gastos Corrientes, en mérito al D.S. N° 284-2022-EF., para la operatividad Institucional.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



**Econ. Robinson Ríos Sánchez**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RRS/GAF-MPU  
YTL.sec.  
C.c  
Archivo

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)